Gobierno **Bolivariano** de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo | PDVSA | Venezuela AHORA ES DE TODOS

PUNTO DE CUENTA

REF _____

PRESENTADO	PARA: Ciudadano Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería – Rafael Ramírez C.	FECHA: 04 /11 / 2013	PAG: 1/4
	DE: Presidente de PDV Caribe – Bernardo Alvarez	CÓDIGO: VPRCYS-PC-XX-13	
ASUNTO:	**MODELO PARA HOMOLOGAR LA COMPENSACIÓN DE LA FACTURA PETROLERA CON PRODUCTOS DE NICARAGUA**		

OBJETIVO:

Presentar al ciudadano Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería un modelo para homologar la compensación financiera de los productos que recibe la República Bolivariana de Venezuela desde Nicaragua.

ANTECEDENTES:

- En el Acuerdo Energético del **Alba** firmado por Nicaragua, en el artículo quinto, se refiere al pago de la deuda de hidrocarburos por compensación más **no especifica la porción** de la deuda a la cual se va a aplicar la compensación (corto o largo plazo, ver anexo 1). El Acuerdo Energético Petrocaribe si establece expresamente que la compensación debe hacerse con la porción de largo plazo.
- En diciembre de 2011, durante el 8vo Consejo Ministerial de PETROCARIBE, Nicaragua firmó la aprobación del Manual Operativo de Compensación, el cual establece que la compensación **debe realizarse de la porción a largo plazo** (ver anexo 2).
- Desde el año 2008 hasta la fecha la República Bolivariana de Venezuela recibe alimentos desde Nicaragua bajo el esquema de compensación de la factura petrolera a través de la empresa Albalinisa. Este monto al cierre de Junio 2013 representa un total de USD 1.764.544.747,69, los cuales Nicaragua cuenta con

que sean compensados de la factura a corto plazo (por lo que no ha pagado dicha porción). Sin embargo, Finanzas Corporativa de PDVSA no tiene ningún documento que la autorice a compensar del corto plazo.

- En la compensación con Nicaragua se han recibido productos provenientes de otros países (triangulación): de El Salvador (café), de Argentina (Caraotas Negras), de Honduras (aceite de palma) de Guatemala (Novillos) y de Brasil (Azúcar Refino). (ver anexo 3). Esta triangulación vulnera los principios de Petrocaribe de promover la producción nacional en los países beneficiarios y eliminar la intermediación. La Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL), ha manifestado la necesidad que los productos a compensar por los países sean originarios de los mismos. (ver anexo 4)

RECOMENDACIONES:

- Solicitar al ciudadano Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería la aprobación de las siguientes decisiones en relación a la compensación de los productos que recibe la República Bolivariana de Venezuela desde Nicaragua:
    1. Establecer que todas las compensaciones se realicen sin permitir triangulaciones, para el caso de Nicaragua y extensivo a los demás países que utilicen el mencionado mecanismo de pago.

Si	No	
☐	☐	Transcurridos _____ ( )meses a partir de la aprobación de este punto de cuenta
☐	☐	Por vía de excepción, cuando sean requeridos los productos no originarios por parte del ente designado por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la recepción de dichos productos y a través de la aprobación del punto de cuenta

correspondiente por parte del ciudadano Ministro de Petróleo y Minería.

☐ ☐ A partir del 1de enero del 2014

2. En relación a las compensaciones ya recibidas de Nicaragua

Si No

☐ ☐ De forma excepcional y concesional, aprobar todas las compensaciones recibidas de Nicaragua hasta la fecha con la porción a corto plazo.

3. En relación a las compensaciones futuras. Establecer que se realicen de la porción de largo plazo de acuerdo a alguna de las siguientes opciones:

Si No

☐ ☐ A partir de la aprobación de este punto de cuenta

☐ ☐ Compensar 100% de la porción de largo plazo a partir del 1-ene-14. Las compensaciones hasta el 31-dic-13 serían realizadas de la porción de corto plazo.

Compensar de las porciones de largo y corto plazo de forma excepcional y concesional de acuerdo a la siguiente progresión por etapas a partir del 1-Ene-14

Etapa	Largo Plazo	Corto Plazo
1	25%	75%
2	50%	50%
3	75%	25%
4	100%	0%

☐ ☐ Etapas trimestrales, se comienza a compensar 100% del largo plazo a partir del 1-oct-14

☐ ☐ Etapas semestrales, se comienza a compensar 100% del largo plazo a partir del 1-jun-15

☐ ☐ Etapas anuales, se comienza a compensar 100% del largo plazo a partir del 1-ene-17

DECISIÓN		
☐	APROBADO	
☐	NEGADO	
☐	DIFERIDO	
☐	VISTO	

PREPARADO POR:	ANEXOS	FIRMA
BERNARDO ÁLVAREZ H.	SI☒ No ☐	

ANEXO 1
Acuerdo Energético ALBA

Acuerdo Energético ALBA

SEGUNDO: La aplicación de este Acu[illegible] exclusiva para los entes públicos avalados por la Repúb[illegible]a Bolivariana de Venezuela y de la República de Nicaragua.

TERCERO: Los suministros que la República Bolivariana de Venezuela efectúe a la empresa mixta mencionada en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, se regirán por las políticas y prácticas comerciales de Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA), la cual administrará las entregas de acuerdo a la cuota establecida por el Gobierno de República Bolivariana de Venezuela. Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), a solicitud del Ejecutivo Nacional, administrará los requerimientos basada en la cuota establecida de este Acuerdo.

[illegible]ARTO: Este Acuerdo tendrá el siguiente esquema financiero:

- El cincuenta por ciento (50%) de la factura será pagada en un período de noventa (90) días con un interés de un dos por ciento (2%) anual y el cincuenta por ciento (50%) restante será pagado en un período de veintitrés (23) años más dos (2) años de gracia, con un interés de un dos por ciento (2%) anual.

- Del cincuenta por ciento (50%) financiado, la empresa mixta, ya mencionada en el artículo PRIMERO o la filial de PDVSA que haya sido designada para el suministro, asumirá el veinticinco por ciento (25%). Esta porción, una vez deducidos los costos operacionales y financieros, se asignara al Fondo ALBA a los noventa días de la facturación, el cual, servirá para financiar obras de infraestructura, proyectos sociales y otros en la República de Nicaragua.

- El otro veinticinco por ciento (25%) del cincuenta por ciento (50%) financiado será asumido por la República de Nicaragua.

[illegible]facturación de las ventas realizadas a la empresa mixta mencionada en el artículo PRIMERO se harán con base en precios referenciados al mercado internacional. En todos los casos el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se reserva hacer las entregas al puerto del destino, para lo cual solo el financiamiento cubrirá el monto del valor del producto (FOB-VZLA) y el flete deberá ser cancelado de contado.

QUINTO: Los pagos de intereses y de amortización de capital de las deudas contraídas por la República de Nicaragua, podrán realizarse mediante mecanismos de compensación comercial, cuando así sea solicitado por la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: Para los efectos de este Acuerdo, los volúmenes de las ventas financiadas por la República Bolivariana de Venezuela serán para el uso del consumo interno de la República de Nicaragua. En el momento en que la República de Nicaragua exporte volúmenes de crudo, productos refinados o [illegible], los términos de este Acuerdo podrán ser revisados.

ANEXO 2
RESOLUCIÓN 8vo CONSEJO MINISTERIAL

Resolución 08.36-08

Los Ministros confirman la revisión del Manual de Verificación y Auditoría en los términos presentados. En este sentido, aprueban el Manual de Verificación y Auditoria de PETROCARIBE (en adjunto) y la inmediata aplicación del Plan de Auditoría previsto para el año 2012, aprobado en la Resolución 07.24-07 de la 7ma Reunión del Consejo Ministerial celebrada en la República de Nicaragua. En consecuencia, instruyen a la Secretaría Ejecutiva a distribuir a todos los países miembros por las vías oficiales, en el término de 7 días continuos, una copia refrendada y sellada del Manual antes mencionado, con el objetivo de que sirva de referencia para cada auditoría. De acuerdo al alcance del Manual, los Ministros se comprometen a designar a los Auditores quienes deben cumplir con los requerimientos que allí se especifiquen.

Resolución 08.37-08

En concordancia con la Resolución N° 07.26-07 sobre la aprobación preliminar del Manual de Compensación de la Factura Petrolera, los Ministros aprueban la aplicación inmediata del mencionado Manual que establece los términos, disposiciones generales y los procesos para la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Factura Petrolera para los países de PETROCARIBE. En consecuencia, instruyen a la Secretaría Ejecutiva a distribuir a todos los países miembros por las

Emilio Rappaccioli
Ministro de Energía y Minas
República de Nicaragua

Daniel Toribio
Ministro de Hacienda
República Dominicana

Denzil Douglas
Primer Ministro
Federación San Cristóbal y Nieves

ANEXO 3
EVIDENCIAS DE TRIANGULACIÓN DE PRODUCTOS

Gobierno **Bolivariano** de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la **Alimentación** | Corporación de Abastecimiento y **Servicios Agrícolas, S.A.**

Nº ***DGA/GAF/DF-7997 -2013***

Caracas, 18 de Abril 2013.

CIUDADANO:
VICTOR EDUARDO AULAR BLANCO
DIRECTOR
PDVSA.
Presente.-

ATEN.MIGUEL BOLIVAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de hacer de su conocimiento, que de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de Comercialización de LA CASA S.A, esta empresa estadal ha recibido a total satisfacción la cantidad de **2.984,39 TM** de **ACEITE CRUDO DE PALMA** por un valor de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES AMERICANOS CON 71/100 (USD 3.951.329,71)**, provenientes de la Republica de **Honduras**, conforme a la orden de compra Nº DLO00246, emitida por LA CASA S.A. Se describe a continuación:

RUBRO: ACEITE CRUDO DE PALMA

ORDEN COMPRA VENTA Nº	FACTURA Nº	BL	BUQUE/SHIP	CANTIDAD TM	TOTAL USD
DLO00246 78.000 TM (+/-5%)	2526	SH02CP001	SONGA HAWR VOY-02	2.984,39	3,951,329,71
	SUBTOTAL				3,951,329,71
	TOTAL			2.984,39	3,951,329,71

En este sentido, el BLs y la factura comercial presentada por la Empresa **ALBALINISA**, se describen en el cuadro anterior; y deberá ser cancelada mediante los mecanismos de compensación petrolera establecidos en el **Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE**, entre el Gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Republica de Nicaragua.

Agradeciendo de antemano su máxima colaboración se despide,

Atentamente,

CARLOS A OSORIO Z
Presidente de C.A.S.A, S.A.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.689 del 06 de Junio de 2011

CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. LA CASA PRESIDENCIA

RG/ACM.
NOTA: Se anexan copia de factura y BLs.

CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A.
Av. Andrés Bello, Torre las Fundaciones, Planta Baja, Municipio Libertador. Caracas - Venezuela
Telfs.: (0212) 610.22.02 / 610.22.01 - Fax (0212) 578.40.48 - www.corporacioncasa.com.ve

Nº 00030224

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A.

Nº *DGA/GAF/DF- 6623-2012*

Caracas, 14 de Septiembre 2012.

CIUDADANO:
VICTOR EDUARDO AULAR BLANCO
DIRECTOR
PDVSA.
Presente.-

ATEN.MIGUEL BOLIVAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de hacer de su conocimiento, que de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia de Comercialización de LA CASA S.A, esta empresa estadal ha recibido a total satisfacción la cantidad de **20.764,01 TM** de **AZUCAR CRUDO** por un valor de: **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON 60/100 (USD 15.780.647,60)**, provenientes de Guatemala, conforme a la orden de compra Nº CR200215, emitida por LA CASA S.A.

En este sentido, el BL y la factura comercial presentada por la Empresa **ALBALINISA**, se describe en el cuadro anexo, y será cancelada mediante los mecanismos de compensación petrolera establecidos en el **Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE**, entre el Gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Republica de Nicaragua.

Agradeciendo de antemano su máxima colaboración se despide,

Atentamente,

CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A. CASA LA CASA PRESIDENCIA

CARLOS A OSORIO Z
Presidente de C.A.S.A., S.A.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 39.589 del 06 de Junio de 2011

EG/AC/EP/ls.-
NOTA: Se anexan copias.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Junta Directiva

	Fecha	Hora
PE		
DNVP		
DPDVP		
APE		
COORD.PE		
CRD		
CNDR		
LB		
MCD		
MD		
VICALIBRICA		
IAPP		
GBAH		
PCP		
CJ		
Tomo		
Cód. 2012-02860		

CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AGRÍCOLAS, S.A.
Av. Francisco Solano, Torre Las Fundaciones, Plaza Bolívar, Municipio Libertador, Caracas, Venezuela
Teléfono: (0212) 5[illegible] Fax: (0212) 5[illegible] www.corporacioncasa.com.ve

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras | Corporación Venezolana de Alimentos

OAI/PRES.0612-13

Caracas, 08 de julio de 2013

Ciudadano.
Victor Eduardo Aular Blanco
Director Petróleos de Venezuela S.A (PDVSA)
Su despacho-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de expresarle un caluroso saludo bolivariano y revolucionario en nombre de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A (CVAL), extensivo a todo su equipo de trabajo.

Por medio de la presente, se remite conciliación de acuerdo con la información suministrada por la oficina de Asuntos Internacionales de esta Corporación, se han recibido en el transcurso el año 2013, a total satisfacción la cantidad de 3.281.08 Toneladas Métricas de Caraotas Negras, por un valor de Cuatro Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Ocho 0/60 (USD 4.197.198,60), provenientes de la Republica de Argentina, Punto de Cuenta Nº 104-11.

En este sentido, los números de BLS y las facturas comerciales presentada por la Empresa ALBALINISA, se encuentran en el cuadro de anexo, las cuales serán canceladas mediante los mecanismos de compensación petroleras establecidos en los acuerdos Cooperación Energética entre los Gobiernos de la Republica Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Republica de Nicaragua.

Agradeciendo de antemano su máxima colaboración, se despide.

ATENTAMENTE

ELIO CÉSAR MEJIAS FUENTES
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL)
PUBLICADO EN GACETA OFICIAL Nº 40173 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013.

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras | Corporación Venezolana de Alimentos

RUBRO: CARAOTAS NEGRAS					AÑO 2012-2013
Punto de Cuenta	Factura Nº	B/L	Buque	Cantidad TM	Total USD
104-11	2207	SUDU222951979002	CALA PUMA	300,00	$336.700,00
104-11	2222	SUDU222959810019	CALA PINGÜINO	300,00	$388.500,00
104-11	2313	ZIMUBUE1002226	MSC ILIONA	281,59	$364.659,05
104-11	2314	ZIMUBUE1002227	MSC ILIONA	92,61	$119.929,95
104-11	2226	SUDU232952395010	CALA PINGÜINO	400,00	$518.000,00
104-11	2349	ZIMUBUE1002291	MSC SORAYA	327,66	$424.319,70
104-11	2350	ZIMUBUE1002290	MSC SORAYA	92,88	$120.279,60
104-11	2351	ZIMUBUE1002292	MSC SORAYA	158,06	$204.687,70
104-11	2376	ZIMUBUE1002363	MSN ORIANE	163,88	$212.224,60
104-11	2441	ZIMUBUE1002526	MSC LUDOVICA	117,36	$151.981,20
104-11	2440	ZIMUBUE10002496	MSC MICHELENA	208,68	$270.240,60
104-11	2299	SUDU232952586020	CALA PANTERA	300,00	$388.500,00
104-11	2309	SUDU232952586021	CALA PANTERA	260,00	$336.700,00
104-11	2458	ZIMUBUE1002604	MSC LUISA	47,08	$60.968,60
104-11	2651	AR1323754	LAURA SCHULTE	138,24	$179.020,80
104-11	2671	AR1324524	AMMONIA POMERENIA	93,04	$120.486,80
			Subtotal		$4.197.198,60
			Total	3.281,08	$4.197.198,60

ANEXO 4
EVIDENCIAS CVAL
PRODUCTOS ORIGINARIOS

haischel escorche gonzalez
<hgescorche@gmail.com>
09/08/2013 06:12 a.m.

Para: GLORIA PENA <penagt@pdvsa.com>
cc:
cco:
Asunto: Re: CONSULTA - COMUNICACIÓN ENVIADA POR CVAL

Historial: Este mensaje se ha respondido y remitido.

Buen día,

Saludos Cordiales,

Efectivamente en el caso de la Corporación Venezolana de Alimentos están suspendidas desde el pasado mes de julio, por instrucciones directas del Presidente Elio Mejías, por lo que vía electrónica se informo a los contactos correspondientes en ALBALINISA sobre dicha suspensión, aceptando únicamente un cargamento de semillas que ya estaba en transito, quedando exceptuado exclusivamente el ganado en pie para matadero, que es el único rubro que se mantendrá con frecuencia de una vez por mes aproximadamente.

Esto motivado a la revisión de las necesidades reales de nuestras plantas y de la demanda de producto para consumo nacional por parte de los técnicos de plantas procesadoras, proyecciones y revisión de planes de esta Corporación.

Considerando que los rubros fundamentales que se requieren en lo inmediato para ésta corporación como harina de soya, maíz blanco, harina de pescado, atún entero congelado, alimento para camarones, alimento para peces, no son producidos en la república hermana de Nicaragua, y tomando en cuenta para este análisis y planificación:
.-Primero la producción nacional, en el marco de el impulso con financiamientos al campo como politica del Ministerio de Agricultura, al cual esta adscrito esta corporación y la misión eficiencia o nada.

.-Segundo la compensación con países que estén en el Acuerdo ALBA o PETROCARIBE que sean productores y puedan beneficiarse los pequeños productores por esa vía para el desarrollo de los campesinos de nuestra región.

.-Tercero la compra directa a países donde los distintos rubros tengan origen para evitar mayores costos, intermediarios y tercerizaciones innecesarias que atenten contra el espíritu y razón de dichas iniciativas de nuestro Comandante Supremo para el desarrollo de nuestros pueblos y no del Capital Internacional y en protección al patrimonio de la República; entendiendo que si existiera alguna emergencia o necesidad especial se informara a PDVSA, a través de nuestra máxima autoridad, para la resolución de cualquier coyuntura por parte de la alta dirección de la Revolución en el marco de la ofensiva contra el desabastecimiento que pretende la derecha para desestabilizar a nuestro país.

Un saludo Bolivariano y chavista, queda a sus ordenes,

Haischel Escorche González
Directora de Asuntos Internacionales de la CVAL.
Av. fuerzas armadas, esquina socarras. Edificio CVAL, piso 3
Oficina de Asuntos Internacionales de la
Corporación Venezolana de Alimentos.